

Sociedad Cooperativa de venta de sales de Salinas de Miñana

Se constituye una Sociedad Cooperativa según dispone el Código de Comercio, domiciliada en Salinas de Miñana (Alava) formada por Propietarios de la Comunidad de Herederos, cuyo objeto es unificar los intereses de los Asociados, principalmente en la venta de sales evitando la competencia en los mercados, creando nuevos y estudiando todos aquellos proyectos, mejoras o modificaciones que puedan originar un beneficio.

La Sociedad quedará constituida por la aportación absoluta de la sal elaborada por cada Socio-proprietario, siendo en adelante prohibitivo para los mismos la venta o las gestiones individuales para ella, cuando no sean autorizadas por la Gerencia.

La Sociedad se regirá por una Gerencia y una Junta Administrativa formada por tres miembros nombrados anualmente para este efecto.

El Gerente de la Sociedad tendrá a su cargo la dirección de los transportes, venta, organización y establecimiento de las mejoras que la Junta General acuerde, teniendo a sus ordenes los empleados que aque-

lla le autorice y representando para todos estos casos a los Propietarios asociados.

Mensualmente se dará cuenta del estado de cuentas que deberán ser examinadas, aprobadas y firmadas por dos al menos de los Tres Conserjeros, quedando a disposición de los Asociados quienes en todo momento tendrán derecho a examinar dos libros donde figure la contabilidad de la Sociedad.

Los gastos de administración y gerencia serán satisfechos de un tanto por ciento de los beneficios que la Junta General determine.

El cargo de Conserjero propietario será gratuito, honorario, anual y no reelegible.

Los beneficios obtenidos serán repartidos en dos partes que la Junta designe y siempre proporcionalmente a la cantidad y clase de sal aportada por cada Propietario, estableciéndose dos cuentas independientes para cada una de las dos clases de sal que hoy se producen según que sea en cemento o en cascote.

Se reunirá la Junta General por lo menos dos veces al año los primeros domingos de los meses de Abril y Septiembre, siendo sus atribuciones.

- a) Examinar y aprobar definitivamente las cuentas anuales.
- b) Nombrar los conserjeros que deben actuar durante el año.
- c) Fijar el tanto por ciento de gerencia y administración.

- d) Autorizar gastos extraordinarios si los hubiere
- e) Nombrar Presidente en caso necesario
- f) Estudiar las modificaciones o proyectos que estimen necesarios

La Junta se reunirá además de las fechas establecidas, siempre que lo soliciten las dos terceras partes de las participaciones de la Sociedad, lo crea necesario de los leonizeros, o lo pida el Director Gerente.

Para la reunión de la Junta extraordinaria se dirigirá convocatorias por escrito con veinticuatro horas de anticipación, expresando el objeto y sin poderse deliberar sobre otro punto alguno.

Se considerará constituida la Junta siempre que se reúnan las dos terceras partes de las participaciones o votos y caso de que no llegasen a este número se podrá citar a otra que tendrá lugar al siguiente día pudiendo tomar acuerdos los que concurran.

Los acuerdos de la Junta serán tomados por mayoría absoluta de votos y considerándose como tal, cada aportación de cinco mil kilogramos (dos fanegas) de sal que figure en la última liquidación de la Sociedad y considerándose un voto toda producción personal inferior a la citada.

Las votaciones serán públicas a no referirse a cuestiones personales o elección de cargos en cuyo caso serán secretas.

Las juntas serán convocadas por el Presidente o su
que Propietario, actuando como Secretario el Presen-
te de la Sociedad que llevará el libro de actas y
corresponde.

La duración de la Sociedad será por diez años
y prorrogable por otros diez siempre que así lo acuerde
la Junta General. La disolución de la Sociedad
con anterioridad a esta fecha solo podrá ser acor-
dada en Junta General extraordinaria especial
para este objeto y por una mayoría de dos tercios
partes de votos.

Los Socios propietarios no responden de las opera-
ciones, gastos o compromisos de la Sociedad mas que
con el valor de la sal que tengan aportada

La Comisión encargada de redactar estas bases suplico
a V. se digne autorizarlas y prestar su conformidad o re-
paros si quisiere que le sea posible

Francisco de Sarratza

Por D. Margarita Corrales
Pedro M. de Arriano



Galos Riquelme
García

Indagacio Sane

Francisco Varona

